

## **Moción que presenta el Grupo Municipal de Badia en Comú (BeC) en defensa de una reforma constitucional de artículos que impulsen mecanismos de participación directa y control de la ciudadanía de la actividad parlamentaria.**

### **Exposición de motivos**

La denominada "Vía Asturiana" es una iniciativa del 15 M de Asturias que propone una reforma constitucional que habilita las libertades políticas que el borrador constitucional del 78 incluía (ILP sin restricciones, referéndum vinculante e iniciativa popular a la reforma constitucional). En la actualidad es una iniciativa aprobada por el Parlamento asturiano y aceptada a trámite en el Congreso de los Diputados para su debate y posterior aprobación, modificación o descarte.

El objetivo central de la Vía Asturiana consiste en reformar la constitución en los artículos 87, 92 y 166, para dotar a la ciudadanía de más mecanismos de participación ciudadana en las decisiones políticas mediante la introducción de la figura del referéndum vinculante, iniciando caminos hacia una Democracia más directa. Como dice el artículo 1 de la Constitución, la soberanía nacional reside en el pueblo, que la ejerce directamente o mediante representantes (Art.23.1. Desde su aprobación en 1978, en esta nueva etapa democrática, el pueblo español solo hemos conocido la democracia mediante representantes. Con la propuesta de la Vía Asturiana se propone una reforma legislativa que pretende introducir nuevas formas de democracia directa, sin pasar por la figura de los representantes ni de los partidos políticos. De esta manera, la ciudadanía podríamos proponer reformas del articulado de la constitución, proponer leyes, su derogación o reforma., más allá de la figura de la actual ILP con amplias restricciones, fiscalizando la gestión de los partidos políticos en la aplicación de sus políticas, cumplimiento de programas o formas de financiación.

En concreto el texto que se propone para la modificación de la Constitución es el siguiente para los artículos propuestos de modificar es el siguiente:

"El **apartado 3 del artículo 87** de la Constitución quedaría redactado como sigue: «3. *Una ley orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de proposiciones de ley. En todo caso, se exigirán 500.000 firmas acreditadas, y a las proposiciones de iniciativa legislativa popular les será en todo caso de aplicación lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 134. No procederá dicha iniciativa para la aprobación o modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ni en materias tributarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.*».

**El artículo 92** de la Constitución quedaría redactado como sigue: «1. *Las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a plebiscito de todos los ciudadanos. Esta consulta será convocada por el Rey, a propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizado por el Congreso de los Diputados, o a iniciativa de quinientos mil electores.* 2. *Podrá ser sometida a referéndum la derogación de leyes en vigor, cuando así lo soliciten ante la Mesa del Congreso de los Diputados quinientos mil electores. El resultado del referéndum será vinculante cuando haya participado en la votación la mayoría de quienes tengan derecho a hacerlo y haya sido aprobado por mayoría de los votos válidamente emitidos. No procederá esta iniciativa en materias tributarias, presupuestarias o de carácter internacional, ni en lo relativo a la prerrogativa de gracia.* 3. *El plebiscito y el referéndum se realizarán en la misma fecha que los procesos electorales de ámbito nacional siempre que coincidan con el mismo año.* 4. *Una ley orgánica regulará las condiciones y el procedimiento del plebiscito y de las distintas modalidades del referéndum previstas en la Constitución.»*

**El artículo 166** de la Constitución quedaría redactado como sigue: «*La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en el artículo 87.»*

Con estas modificaciones lo que se propone es, en primer lugar, que las decisiones políticas de especial trascendencia puedan ser sometidas a votación ciudadana cuando así lo soliciten 500.000 electores y que el resultado sea vinculante si es aprobado por mayoría de los votos válidos. De este modo, se introduce el referéndum vinculante por iniciativa ciudadana que podría derogar leyes en vigor y votar las decisiones del Gobierno con algunas limitaciones. Hay que decir que esta incorporación no es del todo inédita en nuestra historia, pues el referéndum vinculante aparecía en el borrador de la Constitución de 1978, pero acabó desapareciendo. En segundo lugar, se propone modificar la limitación existente en la actualidad sobre las Iniciativas Legislativas Populares (ILP) para que puedan tratar sobre cualquier materia, incluidas las leyes orgánicas, como la ley educativa o electoral. Estas ILP excluirían (como en la actualidad) las normas tributarias, presupuestarias, las de carácter internacional y la prerrogativa de gracia del ámbito de aplicación del referéndum vinculante y de las ILP.

Y por último, que la iniciativa de reforma constitucional se ejerza en los términos previstos en el artículo 87 de nuestra Constitución, lo cual permite que la ciudadanía pueda promover un cambio en la misma.

En definitiva, la Vía Asturiana que ya está en el Congreso de l@s diputad@s pretende que una **Iniciativa Popular** se convierta en un instrumento que potencie la participación como uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y uno de los criterios fundamentales de control del poder político, en los términos que consideramos indispensables en un sistema democrático:

- Potenciando la deliberación popular y el compromiso ciudadano.

- Permittedo desarrollar nuevas formas de organización de las personas y de las instituciones.
- Fortaleciendo la participación activa y responsable de las personas en los asuntos públicos.
- Permittedo que el pueblo pueda influir de forma directa en el proceso legislativo como sociedad civil dinámica y organizada.
- Convirtiéndose en instrumento de canalización de demandas que cuentan con apoyo social y no encuentran eco en las formaciones políticas con representación parlamentaria.
- Permittedo que la opinión de las personas, no sólo la de los partidos políticos, pueda definir y discutir lo que debe ser sometido al debate y votación pública y finalmente decidirlo.
- Responsabilizándonos de la gestión de la cosa pública e impulsando la concienciación de ciudadanos comprometidos con el bien colectivo.
- Convirtiéndose en escuela de ciudadanía democrática.
- Generando un capital social fuerte sobre el que se asiente la democracia y el rendimiento claro y responsable de los gobiernos.
- Aumentando la transparencia en la administración pública, fiscalice la labor legislativa de los parlamentarios y controle los excesos del poder ejecutivo.
- Mejorando la gestión pública e influyendo para que los recursos de todos sean administrados de forma mucho más eficiente.

## **Acuerdos**

Por todo lo expuesto, el pleno del ayuntamiento de Badia del Vallès acuerda:

1. Dar apoyo a la reforma constitucional en la línea de la denominada Vía Asturiana.
2. Dar conocimiento entre la ciudadanía y el movimiento asociativo de las reformas propuestas en el articulado y sus efectos en el impulso de la participación ciudadana en los asuntos políticos.
3. Dar traslado de ese acuerdo a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Badia del Vallès a 2 de Marzo de 2017